

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0303-2016 del 22 de junio de 2016, se concluye lo siguiente:

“(...)

26. CONCLUSIONES:

- *Dentro del predio afectado, se evidencia montones de leña, para la producción de carbón.*
- *En el área intervenida por la deforestación se encuentra en proceso de recuperación.*
- *Dentro del expediente no reposa copia del certificado de usos del suelo que otorga la oficina de planeación del municipio de Cocomá...*

Que mediante auto con radicado N° 134-0226-2016 del 24 de junio de 2016, se ordena la práctica de una visita técnica al lugar donde se presentan los hechos y requiere a la señora MARIA DOLLY ZULUAGA GOMEZ para que presentara el certificado de cambio y usos del suelo del predio respectivamente afectado.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0494-2016 del 07 de octubre de 2016, se concluye lo siguiente:

“(...)

26. CONCLUSIONES:

- *Dentro del predio afectado se observa una recuperación pasiva del suelo.*
- *En el sitio afectado ya no se siguen presentando actividades de quema de carbón o tala de árboles.*
- *La señora María Dolly Zuluaga no ha presentado ante la corporación el certificado de cambio de usos del suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de Cocomá...*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0494-2016 del 07 de Octubre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05197.03.23717**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0312-2016 del 24 de Febrero de 2016.
- Informe técnico de queja con radicado N° 134-0103-2016.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0303-2016 del 22 de junio de 2016
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0494-2016 del 07 de octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05197.03.23717**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la señora **MARIA DOLLY ZULUAGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 98.708.771, que deberá seguir realizando acciones de compensación ambiental y permitir la regeneración total de los predios afectados, y en caso tal de presentarse nuevas afectaciones de su parte de procederá con el inicio del respectivo procedimiento administrativo de carácter ambiental, en concordancia con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **MARIA DOLLY ZULUAGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 98.708.771.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.03.23717
Asunto: Auto Ordena Archivo.
Proceso: Queja ambiental
Proyecto: Cristian Garcia.
Fecha: 12 de Octubre de 2016.